



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla D.E.I.P.

15 FEB. 2018

G.A.

Señora
DAZEHIRA DE LEÓN POLO
Representante Legal
ESE UNIDAD LOCAL DE SUÁN
Calle 6 N° 15 - 16 Esquina
Suán, Atlántico

5-000784

Ref.: Auto N° 000 00 1 28 de 2018

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 2126-036; 2102-118 / IT N° 000602 del 30/06/2017
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 001 28 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUÁN

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 00001322 del 22 de noviembre de 2016 esta Corporación le hizo unos requerimientos a la ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD DE SUÁN, jurisdicción del departamento.

Que los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico, y con el fin de realizar visita de seguimiento ambiental al Plan de Gestión Integral para los Residuos generados en la Atención en Salud y otras actividades, PGIRASA, adelantaron visita de inspección técnica el día 24 de mayo de 2017 y consignaron los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 000602 del 30 de junio de 2017:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La ESE Unidad Local de Salud de Suán se encuentra en actividad normal es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- *Consulta externa*
- *Vacunación*
- *Odontología*
- *Promoción y prevención*
- *Citología*
- *Laboratorio y toma de muestras*
- *Observación*
- *Sala de parto*
- *Reanimación*
- *Urgencias*

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes. Y los servicios de urgencias se realizan las 24 horas del día. Por consulta externa son atendidos diariamente 194 pacientes. Por urgencias se atienden aproximadamente 45 pacientes.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: *No aplica.*

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recorrer a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000128 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUÁN**

CUMPLIMIENTO:

Tabla 2. Actos administrativos

Auto N° 00001322 del 22 de Noviembre de 2016, notificado el día 13 de Diciembre de 2016	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Unidad Local de Salud de Suán:</p> <p>a) Presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.</p> <p>b) Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).</p> <p>c) Presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</p> <p>d) La ESE, deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.</p> <p>e) La ESE, deberá presentar los registros mensuales en los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establecen los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.</p> <p>f) Presentar las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).</p> <p>g) Presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.</p> <p>h) Presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.</p> <p>i) La ESE deberá presentar el cronograma de actividades del 2016, de acuerdo a la gestión externa del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS.</p> <p>j) La ESE, deberá disponer de un peso, para que realicen el respectivo pesaje diario de los residuos generados por sus actividades, y así realizar el diligenciamiento en los formatos RH1.</p>	<p>No cumplió, no se encuentra información en el expediente, sin embargo en la visita realizada el día 24 de Mayo de 2017, la ESE mostró contrato N° 0006/2016 con la empresa Transportamos AL S.A. E.S.P.</p> <p>No cumplió, no se encuentra información en el expediente.</p> <p>No cumplió, no se encuentra información en el expediente.</p> <p>No cumplió, no se encuentra información en el expediente, en la visita fueron presentados los recibos de recolección.</p> <p>No cumplió, no se encuentra información en el expediente, fueron presentados en la visita pero no están siendo diligenciados en su totalidad</p> <p>No cumplió, no se encuentra información en el expediente.</p> <p>No cumplió, no se encuentra información en el expediente.</p> <p>No cumplió, no se encuentra información en el expediente.</p> <p>No cumplió, no se encuentra información en el expediente.</p> <p>No cumplió, no se encuentra información en el expediente.</p>

Handwritten signature/initials

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 001 28 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUÁN

<p>k) La ESE, deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la ESE, antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6, Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, Obligaciones del generador, correspondiente del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.</p>	<p>No cumplió, no se encuentra información en el expediente.</p>
<p>l) La ESE, deberá hacer adecuaciones en el área de almacenamiento central, teniendo en cuenta las siguientes características mínimas establecidas en la Resolución 1164/2002:</p>	<p>Sí cumplió en la visita realizada el día 24 de Mayo de 2017 se pudo observar que la ESE Unidad Local Suán cumplió con las adecuaciones del área. Sin embargo, esta información no fue enviada a la CRA.</p>
<p>Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.</p>	<p>Sí cumplió mediante oficio radicado N° 0004464 del 26/05/2017</p>
<p>Cubierto para protección de aguas lluvias Iluminación y ventilación adecuadas Equipo de extinción de incendios Acometida de agua y drenajes para lavado Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.</p>	<p>Sí cumplió mediante oficio radicado N° 0004464 del 26/05/2017</p>
<p>m) La ESE, deberá realizar y presentar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Al igual que la ESE, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.</p>	<p>Sí cumplió mediante oficio radicado N° 0004464 del 26/05/2017</p>
<p>Dado que la ESE, hace sus vertimientos líquidos van directamente al sistema de alcantarillado municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado, para este requerimiento deberá presentarlo de forma inmediata, a partir del acto administrativo que ampare este concepto técnico.</p>	<p>Sí cumplió mediante oficio radicado N° 0004464 del 26/05/2017</p>
<p>La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM en sus parámetros mencionados anteriormente, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</p>	<p>Sí cumplió mediante oficio radicado N° 0004464 del 26/05/2017</p>
<p>a) Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la</p>	<p>Sí cumplió mediante oficio radicado N° 0004464 del 26/05/2017</p>

14/05/2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000128 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUÁN

carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

b) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.

c) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

La ESE, deberá realizar semestralmente las caracterizaciones de aguas residuales, de acuerdo al condicionamiento del permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales otorgado por la entidad ambiental competente C.R.A

La ESE, deberá continuar dando cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, analizadas y adscrita en este concepto técnico. ...

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Unidad Local de Salud de Suán, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades, PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 (Art. 6 del Decreto 351 de 2014), donde se observó:

La ESE Unidad Local de Salud de Suán, cuenta con el PGIRHS, sin embargo deberá actualizarlo teniendo en cuenta los servicios prestados, las remodelaciones de la ESE y la normatividad vigente, es decir el Decreto 780 de 2016, el cual incluye el Decreto 351 de 2014 y los términos de referencia para la elaboración del mismo, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios la ESE Unidad Local de Salud de Suán, ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P., número de prestación de servicio 0006 de 2016, con una frecuencia de recolección semanal (jueves) y una cantidad recolectada según recibo de recolección de:

Tabla 3 Cantidad y tipo de residuo generado por la ESE Unidad Local Suán.

Residuos Hospitalarios				
Enero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatológicos	Subtotal
05/01/2017	44kilos	xxxxxxx	xxxxxxxxx	44 kilos
12/01/2017	37 kilos	2 kilos	xxxxxxxxx	39kilos
19/02/2017	38 kilos	2 kilos	2 kilos	42 kilos
26/02/2017	32 kilos	xxxxxxxxx	xxxxxxxxx	32 kilos
Total	151 kilos	4 kilos	2 kilos	157 kilos

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000128 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUÁN

Febrero				
2/01/2017	32 kilos	9 kilos	xxxxxxx	41 kilos
09/01/2017	37 kilos	xxxxxxx	xxxxxx	37 kilos
16/01/2017	41 kilos	2 kilos	2 kilos	45 kilos
Total	110kilos	11 kilos	2 kilos	123 kilos
Marzo				
02/03/2017	51 kilos	4 kilos	xxxxxxx	51 kilos
09/03/2017	31 kilos	xxxxxxx	xxxxxxx	31 kilos
16/03/2017	38 kilos	xxxxxx	xxxxxxx	38kilos
23/03/2017	22 kilos	xxxxxxx	xxxxxxx	22 kilos
30/03/2017	31 kilos	xxxxxxx	xxxxxxx	31 kilos
Total	169 kilos	4 kilo	xxxxxxx	173 kilos
Abril				
06/04/2017	31 kilos	14 kilos	xxxxxxx	45 kilos
12/04/2017	37 kilos	2 kilos	xxxxxxx	39 kilos
20/04/2017	40 kilo	xxxxx	xxxxxxx	40 kilos
27/04/2017	41 kilos	1 kilo	xxxxxxx	42 kilos
Total	149 kilos	17 kilos	xxxxxxx	149 kilos

El ente encargado de la recolección de los residuos no peligrosos (Ordinarios) es la empresa INTERASEO, con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana (martes y viernes).

En la actualidad la ESE no cuenta con el cronograma de actividades, en cuanto a las capacitaciones del personal que labora en la entidad.

La ESE, no cuenta con el plan de contingencia/emergencia, como lo establece la Resolución 1164 de 2002.

La ESE, no está manejando las hojas de seguridad al transportador de los residuos hospitalarios, en cuanto al método de desactivación de los residuos.

La ESE, no realiza el pesaje diariamente de los residuos generados, este pesaje se efectúa al momento que llega la empresa especializada encargada de su recolección para posteriormente ser diligenciados en el formato RH1, sin embargo esta información no reposa en la C.R.A.

En cuantos a los residuos generados por la ESE, son embalados, según el tipo de residuos. Sin embargo, estos residuos no son etiquetados, ni rotulados, como lo establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016 (Art. 6 del Decreto 351 de 2014).

La ESE cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, teniendo en cuenta las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 de 2002, Anexo registro fotográfico 1 y 2.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados de las actividades de la ESE Unidad Local de Salud de Suán, son provenientes de las actividades de limpieza, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la ESE Unidad Local de Salud de Suán, es suministrada por la Empresa del Municipio.

J. Pérez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000128 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUÁN

Que la ESE Unidad Local de Salud de Suán ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P., para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos hospitalarios.

Que el área de almacenamiento central de los residuos peligrosos hospitalarios no cumple con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.

Que los residuos no peligrosos y residuos peligrosos no están debidamente rotulados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Que en cuanto al requerimiento como Generador de Residuos o Desechos Peligrosos, la ESE Unidad Local de Salud Suán, actualizó la información de sus residuos generados producto de su actividad realizando el cierre correspondiente en el periodo 2016.

Permiso de Emisiones Atmosférica: No requiere de permiso de emisiones, debido a que esta entidad no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La ESE presentó el estudio de la aguas residuales mediante oficio radicado con N° 4464 del 26 de mayo de 2017.

Concesión de Agua: No requiere de este instrumento puesto que el servicio de agua es suministrado por la empresa del Municipio.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el literal j) del artículo 2.8.10.4. del Decreto 780 de 2016 (art. 4 del Decreto 351 de 2014) define la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud como el *"conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de evaluación, seguimiento y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento,*

Of. 128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000128 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUÁN

tratamiento y/o disposición final de los residuos, a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada región".

Que el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 (compilador del Decreto 3930 de 2010, art. 42) establece en relación a los requisitos del permiso de vertimientos que "El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

Jacob

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000128 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUÁN

21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos”.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD DE SUÁN, identificada con NIT N° 802.009.856-8, representada legalmente por la señora DAZEHIRA DE LEÓN POLO, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Continuar con el trámite del permiso de vertimientos líquidos ante esta autoridad ambiental conforme a los requisitos estipulados por el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3930 de 2010, art. 42).

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe Técnico N° 000602 del 30 de junio de 2017 hace parte integral del presente proveído.

firmado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000128 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
ESE UNIDAD LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUÁN

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

15 FEB. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 2126-036; 2102-118 / IT N° 000602 del 30/06/2017
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)